

Las subvenciones anteriormente establecidas para la contratación colectiva se harán efectivas a las aplicaciones de pólizas colectivas realizadas por Cooperativas y Agrupaciones legalmente constituidas, así como las Organizaciones y Asociaciones de ganaderos y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro, por sí y en nombre de sus asociados, que voluntariamente lo deseen.

Para la asignación de los baremos anteriores, tanto en pólizas colectivas como individuales, se aplicará la subvención correspondiente al capital asegurado existente en el momento de la suscripción inicial de la póliza.

Tercero.—Las subvenciones en el pago del recibo a que hubiere lugar por contratación individual o colectiva dentro de cada uno de los seguros establecidos son incompatibles entre sí.

Cuarto.—A efectos de conseguir una mejor implantación del seguro en zonas a determinar eminentemente ganaderas, se establecerá por Orden ministerial complementaria una subvención adicional en dichas zonas con la condición de que la subvención media nacional no rebase el 50 por 100 del coste del mismo.

Quinto.— Para la aplicación de la subvención de la Entidad estatal de Seguros Agrarios no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 15 de julio de 1977), el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17225

**RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes para programa especial de investigación y desarrollo «Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética».**

Excmo. Sr.: Por resolución de 28 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), se creaba la figura de «Programa especial de investigación y desarrollo».

En base a la propuesta conjunta de los Ministerios de Agricultura y Pesca e Industria y Energía, y de acuerdo con el informe de la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, el Comité Interministerial de Programación (CIP), acordó elevar a Consejo de Ministros el programa especial de investigación y desarrollo denominado «Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética», programa que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1981.

Una vez designado el Coordinador del Programa y de acuerdo con lo previsto en la norma 6.ª de la mencionada resolución, procede la publicación de una convocatoria que especifique las materias y objetivos del programa, así como las condiciones que deben de cumplir las propuestas que se hayan de acoger a la financiación prevista, lo que constituye el objetivo de la presente Resolución.

### Objetivos del programa

Artículo 1.º El programa se propone desarrollar en el período de cuatro años una tecnología propia que permita la construcción de instalaciones a escala piloto y a escala comercial que sirvan como ejemplo y permitan evaluar el aprovechamiento energético de la biomasa, desechos y residuos agrarios y de industrias agrarias, lodos residuales y el ahorro energético que en el sector agrario puede suponer el aprovechamiento de energías renovables, vertidos térmicos y técnicas de cultivo. Para ello el programa se subdivide en los diez subprogramas siguientes:

Subprograma 1. Energía solar térmica. Desarrollo de sistemas de muy bajo coste para la captación y aprovechamiento de la energía solar bajo calefacción de invernaderos y otros sistemas de cultivo bajo protección térmica. Desarrollo de prototipos de secaderos solares específicos para distintos cultivos. Sistemas de calefacción única o de apoyo para instalaciones ganaderas.

Subprograma 2. Energía eólica. Desarrollo y ensayo de prototipos de captadores eólicos de baja potencia. Análisis de ubicación y condiciones óptimas de aplicación para elevación de aguas subterráneas y para suministro de energía eléctrica en pequeñas explotaciones aisladas.

Subprograma 3. Lodos residuales. Utilización agrícola de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas. Valor como fertilizante y técnica de descontaminación y aplicación. Estudio de su incidencia sobre la calidad de los productos agrícolas y la protección del medio ambiente.

Subprograma 4. Vertidos de centrales térmicas. Desarrollo

de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica disipada en el proceso de refrigeración de centrales térmicas. Posible utilización para calefacción de suelos en cultivos protegidos. Aporte energético para calefacción de invernaderos.

Subprograma 5. Residuos agrarios. En base a los inventarios globales de residuos de biomasa principalmente forestal y de cultivos leñosos existentes, diseñar instalaciones piloto convenientemente localizadas que permitan evaluar la viabilidad de aprovechamiento energético de estos recursos.

Subprograma 6. Cultivos energéticos. Prospección e identificación de especies con elevada rusticidad y producción de biomasa transformable. Domesticación y técnicas de explotación de especies no cultivadas en áreas marginales o no aprovechables para fines alimentarios o industriales. Balances energéticos. Plantas piloto de transformación.

Subprograma 7. Plantas acuáticas. Domesticación y aprovechamiento energético y descontaminante.

Subprograma 8. Transformación de biomasa por vía seca. Producción de briquetas de carbón vegetal procedente de residuos forestales. Preparación de combustibles comerciales a partir de residuos de poda u otros. Procesos termoquímicos y otros para producir combustibles líquidos a partir de residuos orgánicos.

Subprograma 9. Fermentaciones:

a) Aprovechamiento agrícola de compost procedente de residuos urbanos. Compostaje a partir de residuos forestales urbanos y ganaderos y producción de briquetas y polvo combustible. Prototipos de maquinaria e instalaciones.

b) Desarrollo de plantas piloto para producción de alcoholes a partir de residuos azucarados, amiláceos o celulósicos mediante fermentación: Hidrólisis ácida microbiológica y/o enzimática. Estudios de viabilidad de plantas a gran escala.

c) Fermentación anaerobia mesófila y termófila. Diseño y ensayo de digestores de una o dos fases. Tratamientos previos Filtros anaerobios. Lecho fluidizado. Rendimiento y costes operacionales de los digestores. Aprovechamiento de biogás. Instalaciones integradas a escala comercial para tratamiento de residuos ganaderos, cultivos energéticos y residuos orgánicos de procesos industriales.

Subprograma 10. Recoge aquellos proyectos muy directamente relacionados con los objetivos indicados en el artículo 1.º no incorporables a los subprogramas anteriores pero que pueden incidir de forma específica y destacada en el ahorro o producción de energía en el sector agrario.

### Convocatoria de propuestas

Art. 2.º Para lograr los objetivos enunciados en el artículo anterior, por la presente Resolución se abre una convocatoria de propuestas de investigación y desarrollo. Esta convocatoria está dirigida tanto a los Centros oficiales de investigación como a las Empresas públicas y privadas.

Art. 3.º Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso que figura en el anexo de esta Resolución, en donde se especificarán, además de los datos de identificación y localización, la figura administrativa a la que solicitan acogerse, el subprograma o parte del mismo que ha de integrar el proyecto y toda la información correspondiente a la figura administrativa a que desee acogerse.

Art. 4.º Las figuras administrativas que regulan las relaciones entre el adjudicatario de una ayuda y la Administración son las siguientes:

En cuanto a la Comisión Asesora:

a) Proyectos de investigación cuya convocatoria está publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982), además de por las normas específicas que aquí se contemplan.

b) Planes concertados de investigación, cuya convocatoria está publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1982), además de por las normas específicas que aquí se contemplan.

En cuanto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial:

a) Convenio de colaboración. Está dirigido a Empresas y Entidades privadas y regulado por normas dictadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

b) Convenio de Cooperación. Está dirigido a Entidades de derecho público y regulado por las normas que se contemplan en el Reglamento General de Contratación del Estado.

En cuanto al Centro de Estudios de la Energía:

a) Contrato administrativo. Con Empresas y Entidades privadas, según la regulación de la Ley y Reglamento General de Contratación del Estado y del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

b) Convenio de Cooperación. Con Entes de derecho público, según la regulación de la Ley y Reglamento General de Contratación del Estado.

Los restantes Organismos y Entidades que contribuyen a la financiación del programa o aspectos parciales del mismo cubiertos por esta convocatoria lo harán con cargo a su presupuesto y de acuerdo con sus regímenes jurídicos propios.

## Plazos y procedimientos

Art. 5.º La Comisión de selección comenzará a trabajar sobre las solicitudes recibidas en el período de dos meses naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El lugar de presentación será la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, Cartagena, 83-85, y deberán llevar indicación de programa especial de investigación y desarrollo «Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética». A la vista de las propuestas recibidas, así como a las que hayan sido incorporadas al programa procedentes de otros Ministerios, se seleccionarán las propuestas o partes de las mismas que deban ser financiadas, pudiendo proponerse modificaciones a dichas propuestas de forma que se acomoden a los objetivos generales del programa especial.

## Seguimiento

Art. 6.º El carácter finalista de esta convocatoria requiere una definición clara de los resultados parciales y totales previstos en los proyectos, de forma que su seguimiento y valoración continua estén garantizados, y que de no cumplirse las previsiones, la Administración puede interrumpirlos, transferirlos a otro ejecutor o alterarlos en base a los resultados. A estos efectos se requerirán para cada proyecto, además de los métodos y condiciones especificadas en las convocatorias a que se hace referencia en el artículo 4.º, informes con la periodicidad que determine la Comisión Gestora del Programa, dependiendo del tipo de actividad que se desarrolle.

## Propiedad, patentes y derechos de explotación

Art. 7.º En cada caso, la propiedad de las patentes o cualquier otro derecho originado por el Programa se registrará por la normativa respectiva de cada una de las formas de financiación a que se acojan las propuestas, salvo indicación explícita en contrario de los correspondientes documentos de concesión o acuerdos firmados entre las partes.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados.  
Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

## ANEXO

## Programa especial de investigación y desarrollo

## «Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética»

Título de la propuesta: .....

Entidad solicitante: .....

Figura administrativa a que solicita acogerse: (Cuando se indique más de una, el orden responde a la prioridad del solicitante).




Subprograma, o parte del mismo, en que ha de integrar la propuesta:

.....

.....

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17226** RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de determinada parcela de terreno en finca que se cita.

Declarada de urgencia por el Consejo de Ministros de 28 de mayo próximo pasado la ocupación de determinada parcela de terreno en finca sita en término municipal de Cilleros el Hon-do, hoy incorporado al de Mozárbez, de esta provincia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha acordado la ocupación de la parcela de terreno afectada por el expediente de expropiación forzosa promovido por don Gabriel Velázquez Lozano, para la explotación de la concesión minera «Carmen», número 1.376, de la que es titular o concesionario, a cuyo efecto se pone en conocimiento del interesado en cuestión, como asimismo de los de la finca donde se encuentra ubicada la parcela a expropiar y de cuantos otros se consideren afectados, que quedan convocados por el presente anuncio en el Ayuntamiento de Mozárbez, de esta provincia, a las once horas del día 13 del próximo mes de julio, o en el terreno, caso de ser necesario, a los efectos del levantamiento del acta previa a la ocupación ordenada en el párrafo 3.º del artículo 52 de la citada Ley.

En dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Peritos de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, se podrán ejercitar los derechos que al efecto se determinan en el artículo 52 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa.

Salamanca, 30 de junio de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—10.796-C.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**17227** ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y latón y barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y latón y barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras, autorizado por Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Unico.—Prorrogar desde el 2 de octubre de 1981 y hasta el 31 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Escoriaza, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), y N. I. F. A.—20/017729.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17228** BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,614	112,894
1 dólar canadiense .....	87,337	87,667
1 franco francés .....	16,173	16,225
1 libra esterlina .....	182,671	183,601
1 libra irlandesa .....	154,506	155,342
1 franco suizo .....	52,620	52,875
100 francos belgas .....	234,793	235,869
1 marco alemán .....	44,884	45,085
100 liras italianas .....	8,016	8,041
1 florín holandés .....	40,684	40,859
1 corona sueca .....	18,177	18,252
1 corona danesa .....	12,984	13,031
1 corona noruega .....	17,579	17,650
1 marco finlandés .....	23,529	23,637
100 chelines austriacos .....	637,425	641,188
100 escudos portugueses .....	131,943	132,582
100 yens japoneses .....	43,670	43,864